

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00576-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, por resultar extemporáneo se rechaza el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia emitida el 17 de agosto de 2023.

Lo anterior por cuanto la sentencia pronunciada se notificó debidamente por estado el 18 de agosto de 2023 por lo que contaba con tres (3) días para formular los reparos concretos a la decisión, los cuales finalizaron el día 24 siguiente a las 5:00 pm, por tanto, el recurso presentado ese mismo día a las 17:22 horas fue a destiempo pues se presentó fuera de la hora judicial, luego, se entiende presentado el día siguiente hábil, es decir, el 25 de agosto póstumo (art. 322 CGP)

En firme la presente decisión por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.